



# AYUNTAMIENTO DE LODOSA

## Nº 2 ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES MUNICIPALES. (páginas 11 a 15)

### DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.

### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales.

### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición de cualquier documento o trámite en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las Autoridades municipales.

### SUJETO PASIVO

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

### NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 5. 1. La tasa se considerará devengada con la presentación de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento y no se admitirá ni tramitará en las oficinas municipales ninguna instancia ni documento por servicio sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago, si ya es conocido el importe en ese momento.

2. Cuando se conozca una parte fija de la tasa y exista otra variable (por expedición de informes, resultado de antecedentes, etc.), se exigirá con la solicitud únicamente la parte conocida y se liquidará la parte variable cuando se conozca.

3. No se entregará ningún documento que requiera el pago de esta tasa, sin la cumplimentación de la liquidación por el funcionario que lo entregue y sin que el solicitante la haya hecho efectiva.

4. Las tasas de cada petición que requiera la busca de antecedentes se devengarán en atención a los mismos aunque sea negativo el resultado.

Artículo 6. Los empleados encargados del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal llevarán cuenta y razón de todas las partidas del sello Municipal que expidan y efectuarán diariamente el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria Municipal.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. Los funcionarios municipales encargados del registro de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal y el personal responsable de la Depositaria Municipal, serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.



# AYUNTAMIENTO DE LODOSA

## ANEXO DE TARIFAS RELATIVAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

### 1. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS.

a) Por expedición de copias que acrediten la presentación de cualquier instancia o documento, se aplicará la tarifa del apartado de copias y fotocopias. No obstante, no genera tasa la simple entrega de recibo que se solicite en el Registro General en el momento de su presentación o la estampación, en ese momento, del sello de entrada en la copia del documento presentado, cuando ésta sea aportada por el interesado.

b) Por cada documento que se expida a instancia de parte, si está obtenido de la documentación archivada en el Ayuntamiento de Lodosa, sin requerir compulsas ni certificación, se aplicará la tarifa del apartado siguiente de copias y fotocopias, salvo que se trate de documentación de más de tres años de antigüedad, en cuyo caso dicha tarifa se multiplicará por cuatro para el segundo trienio (años 4, 5 y 6), por ocho para tercer trienio (años 7, 8 y 9) y desde el año diez, por cada año una unidad más (el año diez la tarifa multiplicada por nueve; el año once la tarifa multiplicada por diez y así sucesivamente).

c) Copias y fotocopias de cualquier documento que aporten los particulares, sin que se requiera compulsas ni certificación. Por cada cara de hoja Din A4 o menor, 0,15 €.

d) Si la documentación solicitada pertenece a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y no son simples fotocopias en tamaños A4 o A3 (en cuyo caso se regiría por el apartado anterior de copias y fotocopias), el Ayuntamiento la pedirá al equipo técnico que lleva la asesoría urbanística y se liquidará la tasa por el importe de la minuta o factura que los mismos cobren más seis euros por gastos de tramitación, ya se trate de soportes informáticos, planos, copias masivas u otros. A instancia del interesado, podrá autorizarse la emisión de la factura del equipo técnico directamente a nombre del solicitante, liquidando el Ayuntamiento únicamente la tasa por los seis euros de tramitación.

Los precios por los servicios urbanísticos ajenos, que el Ayuntamiento tiene acordados e imputará a quienes los requieran del mismo, durante el próximo ejercicio son los siguientes:

#### Reproducción de planos y documentos de las NNSS:

Original papel vegetal .....	3,00 € más IVA
Original plotter .....	3,00 € más IVA
Copias de originales .....	1,70 € más IVA
Documento completo Texto Refundido .....	150,00 € más IVA

e) Cualquier otro documento que haya de autorizarse o revisarse por la Alcaldía o fedatario público en interés de los particulares. Por cada cara de hoja A4, 2,00 €.

### 2. CERTIFICACIONES, COMPULSAS E INFORMES.

a) Certificaciones que expidan las oficinas municipales sobre documentos o datos en su poder, por cada cara de hoja A4:

- Dentro del último trienio, 2,00 €.

- Del trienio anterior, 3,00 €.

- Por cada año que pase de seis, 0,60 € más (del año siete 3,60 €, del año ocho 4,20 € y así sucesivamente).

b) Certificaciones acreditativas del estado urbanístico de las fincas, por cada finca catastral o parte de ella, 3,00 €.

c) Certificados acreditativos de ingresos efectuados, por cada titular de bienes y ejercicio económico, 2,00 €.

d) Cualquier otra clase de certificación, por cada cara de hoja A4, 2,00 €.



# AYUNTAMIENTO DE LODOSA

e) Compulsa de cualquier documento, por la comprobación y estampación del sello de cotejo, sin firma de fedatario público, cada cara de hoja A4, 0,60 €.

f) Informe, a instancia de parte, con o sin certificación, si se expide con la única intervención de personal de plantilla, por cada uno, doce euros; si han de intervenir técnicos ajenos u organismos de cualquier tipo, que pasen su minuta o factura al Ayuntamiento, se liquidará al solicitante el importe de la misma, incrementado en seis euros, por gastos de tramitación. A instancia del interesado, podrá autorizarse la emisión de la factura del equipo técnico ajeno directamente a nombre del solicitante, liquidando el Ayuntamiento únicamente la tasa por los seis euros de tramitación.

## Notas:

1ª.- Se requerirá informe de servicios ajenos en todos los expedientes de ordenación y gestión urbanística a instancia de parte, en los de licencia municipal de obras (salvo las que no requieran la intervención para su cálculo o dirección de ningún técnico titulado), en los de licencia de actividad clasificada para la protección del medio ambiente y en los de licencia municipal de parcelación o división de terrenos.

2ª.- Se deja constancia de que el Ayuntamiento ofrece, actualmente con carácter gratuito, un servicio de información urbanística, mediante la presencia en la Casa Consistorial, una vez al mes, de un Arquitecto del Equipo Redactor de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, al que puede acceder cualquier interesado, por sí o por sus técnicos, previa concertación de hora en las Oficinas Municipales. Se imputarán al solicitante, el coste de los informes que se soliciten al margen de dicho servicio general.

3ª.- Los precios por los servicios urbanísticos ajenos, que el Ayuntamiento tiene acordados e imputará a quienes los requieran del mismo, durante el próximo ejercicio son los siguientes:

## Asesoramiento e informes:

Informe sobre valoraciones .....	250,00 € más IVA
Informe sobre obras menores .....	80,00 € más IVA
Informe urbanístico .....	150,00 € más IVA
Desplazamiento por visita a Lodosa .....	60,00 € más IVA
Precio hora: asesoría o inspección .....	45,00 € más IVA

Las demás intervenciones no previstas se registrarán por el mismo principio de imputación de su importe al solicitante, con la posibilidad de que éste podrá requerir ser informado previamente del coste estimado del informe y de que su importe le sea facturado directamente por el técnico ajeno.

4ª.- En todos los supuestos de tarifas por expedición de certificados, compulsas e informes, se liquidan además de éstas las causadas por realización de las fotocopias que se precisen.

## 3. EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

a) Por la tramitación de cualquier instrumento de ordenación y gestión urbanística, a instancia de parte, nuevo o modificación posterior, en todas las fases que son de la competencia municipal, o por las cumplimentadas aunque no llegue a aprobarse definitivamente, debiendo el solicitante aportar toda la documentación técnica que sea precisa, además de la tarifa por cada uno de los informes emitidos (apartado 2.f), se repercutirá al solicitante el importe de los anuncios oficiales (incluida la publicación del texto íntegro) y los demás pagos a terceros que se causen, incrementados del siguiente modo por su tramitación:

- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Delimitación de Unidad de Ejecución, Estudio de Detalle, sesenta euros de incremento.

- Planes Parciales o Especiales ciento ochenta euros de incremento.

- Expediente unificado de gestión por el Sistema de Compensación de cada Unidad de Ejecución (incluyendo Bases de Actuación, Estatutos de la Junta, Proyecto de Compensación y el de Urbanización), o si se trata de una reparcelación voluntaria por ser todos los terrenos de un único propietario.



# AYUNTAMIENTO DE LODOSA

rio, ciento veinte euros de incremento. Si se solicitan en diferentes fases o documentos, cualquiera de los anteriores trámites, por cada uno sesenta euros de incremento.

b) Por el otorgamiento de Licencia Municipal de Actividad, relativa a expedientes de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, en los trámites de información vecinal y exposición pública e informe previo del Gobierno de Navarra, o por los cumplimentados aunque no llegue a otorgarse la Licencia, debiendo el solicitante aportar toda la documentación técnica que sea precisa, además de la tarifa por cada uno de los informes emitidos (apartado 2.f), se repercutirá al solicitante el importe de los anuncios oficiales (incluida la publicación de la concesión de la Licencia) y los demás pagos a terceros que se causen, incrementado en sesenta euros.

c) Por el otorgamiento de Licencia Municipal de Obras, la tarifa por cada uno de los informes que se emitan (apartado 2.f), incrementada del siguiente modo por su tramitación:

- Si requiere su envío a la Administración de la Comunidad Foral (para informe de habitabilidad o por tratarse de construcciones fuera del Suelo Urbano), treinta euros de incremento.

- Si no requiere ningún trámite previo, ajeno a la Administración Municipal, seis euros de incremento.

## Notas:

1ª.- Si el presupuesto de ejecución material de las obras no supera los mil doscientos euros, se aplicará una tarifa única de seis euros.

2ª.- Si la Licencia se refiere a un expediente que ha obtenido Licencia de Actividad y las obras amparadas en la misma están contenidas en el expediente de Actividad Clasificada para la Protección del Medio Ambiente, se considerarán como si no requiriese ningún trámite previo ajeno a la Administración Municipal.

d) Por el otorgamiento de Licencia Municipal de Parcelación o División de Terrenos, la tarifa por cada uno de los informes que se emitan (apartado 2.f), incrementada por su tramitación en seis euros, cuando resulten tres o menos parcelas de la división y seis euros más por cada parcela resultante a partir de tres.

e) Por el otorgamiento de Licencia Municipal para la primera ocupación de los edificios, o para el ejercicio de actividades no sujetas a expediente de actividad clasificada para la protección del medio ambiente, la tarifa por cada uno de los informes que se emitan (apartado 2.f), incrementada en seis euros por su tramitación.

f) Por el otorgamiento de Licencia Municipal de Apertura, relativa a expedientes de actividad clasificada para la protección del medio ambiente, en el trámite de comprobación de que las construcciones e instalaciones son conformes con las exigencias de las Licencias de Actividad y de Obras, debiendo el solicitante aportar toda la documentación técnica que sea precisa, además de la tarifa por cada uno de los informes emitidos (apartado 2.f), se repercutirán al solicitante los demás pagos a terceros que se causen, incrementado en treinta euros.

## 4. CONCURSOS Y SUBASTAS.

a) De personal: Por cada solicitud para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla, doce euros.

b) De obras y servicios: Las proposiciones para tomar parte en contratación pública de obras, suministros o servicios, no generan tasa.

c) Bastanteo de poderes, que se efectuarán para surtir efectos ante la Administración Municipal, cuando no conste que hayan sido sometidos a dicho trámite por los organismos competentes de la Comunidad Autónoma, sesenta euros.

## 5. OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.

a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, la tarifa por cada uno de los informes que se emitan (apartado 2.f), incrementada en seis euros por su tramitación.



# AYUNTAMIENTO DE LODOSA

b) Señalamiento de alineaciones y rasantes: En una dirección, dieciocho euros; Cada dirección más, seis euros.

Lodosa a 16 de octubre de 2019.

(Boletín oficial de Navarra número 37 de 26 de marzo de 1997 y número 33 de 18 de marzo de 1998)